



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones



DECRETO ALCALDICIO N° 1550 /2023  
PADRE HURTADO, 17 AGO 2023

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adquirir el servicio de Imágenes Diagnósticas compuesta por Mamografía, Imágenes magnificaciones y ecotomografía mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de servicio de imágenes mamarias. Programa de imágenes diagnósticas en atención primaria, año 2023.
- 2) La Resolución Exenta N°2326 de fecha 14 de Abril de 2023 que aprueba el Convenio sobre el programa Imágenes Diagnósticas en atención primaria, año 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Padre Hurtado, con fecha 02 de marzo en curso.
- 3) El Decreto N°741 de fecha 26 de Abril de 2023, que aprueba el convenio suscrito con fecha 02 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023.
- 4) El Memorándum N° 489, de fecha 17 de Julio de 2023, de la Director de Salud a la Encargada de Adquisiciones de la Dirección de Salud, el cual instruye de manera formal la Confección de las Bases de Licitación para el servicio denominado "Detección precoz y oportuna del cáncer de mama en etapas in situ I y II (mamografías, magnificación y ecotomografías mamarias para usuarios del CESFAM Juan Pablo II", en el marco del convenio de imágenes diagnósticas en Atención Primaria vigente.
- 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de Julio de 2023, donde el Encargado de Convenios y Programas de la Dirección de Salud informa que esta dirección dispone de un presupuesto de \$18.250.000.- para el componente denominado Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ I y II (mamografías, magnificaciones y ecotomografías mamarias).
- 6) Las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública por la adquisición de Imágenes Diagnósticas compuesta por Mamografía, Imágenes magnificaciones y ecotomografía mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de servicio de imágenes mamarias. Programa de imágenes diagnósticas en atención primaria, año 2023, visadas por la Dirección Jurídica.
- 7) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1254 de fecha 30 de junio del 2021 que establece facultades alcaldías al Administrador Municipal, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", los decretos que correspondan.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 2023 de fecha 19 de octubre del 2021 que establece las subrogancias de las funciones en los cargos de las diferentes direcciones, ante la ausencia de funcionarios de esta misma unidad que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

1550

17 AGO 2023

**DECRETO:**

- 1) **LLÁMESE** a Licitación Pública por la adquisición de Imágenes Diagnósticas compuesta por Mamografía, Imágenes magnificaciones y ecotomografía mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de servicio de imágenes mamarias. Programa de imágenes diagnósticas en atención primaria, año 2023.
- 2) **APRUEBESE** las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública.
- 3) **DESÍGNESE** la Comisión de Apertura, que estará constituida por el Director de Salud, profesional abogada de la Dirección Jurídica y la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud y la Comisión de Evaluación, que estará constituida por la Jefa Administrativa de la Dirección de Salud, el Administrador Municipal y el Director Jurídico de la Municipalidad de Padre Hurtado.
- 4) **PUBLÍQUESE** en la Página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las Bases y demás antecedentes técnicos de la presente Licitación Pública.
- 5) **NÓMBRESE** a la Dirección de Salud como la encargada del proceso de llamado a Licitación Pública.
- 6) **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114-05-71-011-016, "Imágenes Diagnósticas En Atención Primaria", del presupuesto vigente.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE**



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADM. MUNIC./SEC. MUNIC./DIR. CONTROL/ACL/ptr

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Dirección de Salud  
Unidad de Adquisiciones - Salud



Departamento de Asesoría Jurídica  
DRA.DGK / DR.AIAA / DR.AJND / RRS / CRCH  
Nº 504 / 2023



EXENTA Nº

2326

SANTIAGO,

14 ABR. 2023

**VISTOS:** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Municipio, sobre el Programa Imágenes diagnósticas en atención primaria, año 2023, de fecha 02 de marzo del 2023; la Resolución Exenta Nº85 de fecha 02 de febrero del año 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la cual se aprueba el referido programa; la Resolución Exenta Nº84 de fecha 03 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que distribuye recursos al mencionado programa; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº164 de fecha 20 de marzo del año 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión Financiera; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. Nº1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto Nº42 del 19 de octubre de 2022 del cual emana mi personería de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos el Ministerio de Salud; y lo dispuesto por las Resoluciones Nº7 y Nº8 de 2019, y Nº16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y:

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que, existe la necesidad para el Servicio de Salud Occidente, de mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

**II.** Que, con el objeto de materializar el propósito indicado precedentemente, el Ministerio de Salud aprueba el Programa Imágenes diagnósticas en atención primaria, mediante la Resolución Exenta Nº85 de fecha 02 de febrero del año 2021, y que, a través de la Resolución Exenta Nº84 de fecha 03 de febrero de 2023, distribuye recursos al referido programa.

**III.** Que, de conformidad a lo anterior, es que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Municipio, han procedido a suscribir convenio con fecha 02 de marzo en curso, sobre Programa Imágenes diagnósticas en atención primaria, año 2023.

**IV.** Que, mediante este acto administrativo se sanciona el citado convenio.

**V.** Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1º APRUÉBESE** el convenio sobre el Programa Imágenes diagnósticas en atención primaria, año 2023, suscrito entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** y la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, con fecha 02 de marzo en curso, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 02 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, representado por su Directora **Dra. Daniella Greibe Kohn**, cédula de Identidad nacional N°13.065.326-K, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT N°N°69.261.400-3, domiciliada en camino a Melipilla N°3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, representada por su Alcalde Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad nacional N° N°15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Antecedentes.**

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud, es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutoria y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implemento el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, al cual se distribuyen recursos a este Servicio de Salud para ser ejecutado en el año 2023 mediante Resolución Exenta N°84 de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

**SEGUNDA: Objetivos del Programa**

**Objetivo General:** Mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

**Objetivos Específicos:**

1. Otorgar prestaciones de detección precoz, apoyo diagnóstico con mamografía y ecotomografía mamaria que permitan en grupos poblacionales de riesgo la pesquisa de cánceres en etapa In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
2. Otorgar prestaciones de apoyo diagnóstico con examen de radiografía de caderas que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
3. Otorgar prestaciones de apoyo diagnóstico con ecotomografía abdominal que permitan detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
4. Colaborar en otorgar una atención más resolutive y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
5. Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutive y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

**TERCERA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos que se informaran formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

**CUARTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma que sea indicada por el Ministerio de Salud la suma de **\$ 96.763.137 (noventa y seis millones setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete pesos)**.

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud.

**QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de fecha 11 de marzo de 2015,

de la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimientos para la rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

**SEXTA: Evaluación al Programa.**

El Servicio de Salud a través del Referente Técnico, evaluará en forma periódica, la ejecución del presente convenio, de manera de fortalecer y fomentar el cumplimiento total del Programa, según orientaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, los cuales serán informadas formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada también por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2023, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de producirse reliquidación del programa por no cumplimiento de las metas comprometidas, la transferencia se realizará de acuerdo a la tabla de descuento oficializada e informada por el Servicio de Salud.

**SÉPTIMA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.**

El Servicio de Salud, a través de su Referente Técnico del Servicio de Salud, deberá coordinar la definición de metas y/o coberturas de acuerdo a la Resolución Aprobatoria de Programa y/o lineamientos ministeriales, cuando corresponda.

Velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos por este Servicio en virtud del presente convenio, sean ejecutados conforme lo establecido por las orientaciones del programa, lo anterior, será monitoreado a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance y metas comprometidas, mediante distintas actividades como informes, visitas inspectivas, consolidados REM, auditorías selectivas, etc.

**OCTAVA: Obligaciones del Municipios y de la Entidad Administradora de Salud Municipal**

La Entidad Administradora de Salud Municipal se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones emanadas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Servicio de Salud.

Cualquier modificación que se requiera del presente Instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde o el Director/a de Salud en su representación, y

aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

La entidad administradora de salud, deberá informar mediante Ordinario a este Servicio de Salud, el encargado o encargada del programa, quien deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al mismo, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado y de la resolución aprobatoria respectiva, copia de el o los ordinarios que complementen dicho instrumento.

#### **NOVENA: Rendiciones Cuentas.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenio, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y

las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

#### **DÉCIMA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán **excepcionalmente** acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud:

#### **UNDÉCIMA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

#### **DUODÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.**

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva desde el **01 de enero de 2023**, y que, su vigencia se extiende hasta el **31 de diciembre del 2023**, no obstante, sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

#### **DÉCIMA TERCERA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.



La personería de la Dra. Daniella Greibe Kohn para representar al Servicio consta en el Decreto Supremo N°42 de fecha 19 de octubre del año 2022. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

*Firman: la Dra. Daniella Greibe Kohn, directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.*

**2º IMPÚTESE** al gasto al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Sub-Asignación 02 del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°164 de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el jefe de Gestión Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**DRA. DANIELLA GREIBE KOHN**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial
- ✓ Dirección de Atención Primaria.
- ✓ Depto. de Gestión Financiera.
- ✓ Depto. de Asesoría Jurídica.
- ✓ Encargada de Transparencia Activa
- ✓ Of. de Partes.



TRANSCRITO FIELMENTE  
 NELLY VARAS FUENTES  
 MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica  
DRA.DGK/DRA.MJN/LVA/RZV/RRG/CSCH  
N°296/2023



## CONVENIO SOBRE EL PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2023

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y

### I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago a 02 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, representado por su Directora **Dra. Daniella Greibe Kohn**, cédula de Identidad nacional N°13.065.326-K, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT N°N°69.261.400-3, domiciliada en camino a Melipilla N°3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, representada por su Alcalde Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de Identidad nacional N° N°15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: Antecedentes.

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.



El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud, es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implemento el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, al cual se distribuyen recursos a este Servicio de Salud para ser ejecutado en el año 2023 mediante Resolución Exenta N°84 de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

## **SEGUNDA: Objetivos del Programa**

**Objetivo General:** Mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

### **Objetivos Específicos:**

1. Otorgar prestaciones de detección precoz, apoyo diagnóstico con mamografía y ecotomografía mamaria que permitan en grupos poblacionales de riesgo la pesquisa de cánceres en etapa In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
2. Otorgar prestaciones de apoyo diagnóstico con examen de radiografía de caderas que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
3. Otorgar prestaciones de apoyo diagnóstico con ecotomografía abdominal que permitan detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
4. Colaborar en otorgar una atención más resolutive y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
5. Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutive y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

## **TERCERA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos que se informaran formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

## **CUARTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma que sea indicada por el Ministerio de Salud la suma de **\$ 96.763.137 (noventa y seis millones setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete pesos).**



El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud.

**QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimientos para la rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

**SEXTA: Evaluación al Programa.**

El Servicio de Salud a través del Referente Técnico, evaluará en forma periódica, la ejecución del presente convenio, de manera de fortalecer y fomentar el cumplimiento total del Programa, según orientaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, los cuales serán informadas formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada también por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2023, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de producirse reliquidación del programa por no cumplimiento de las metas comprometidas, la transferencia se realizará de acuerdo a la tabla de descuento oficializada e informada por el Servicio de Salud.

**SÉPTIMA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.**

El Servicio de Salud, a través de su Referente Técnico del Servicio de Salud, deberá coordinar la definición de metas y/o coberturas de acuerdo a la Resolución Aprobatoria de Programa y/o lineamientos ministeriales, cuando corresponda.

Velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos por este Servicio en virtud del presente convenio, sean ejecutados conforme lo establecido por las orientaciones del programa, lo anterior, será monitoreado a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance y metas comprometidas, mediante distintas actividades como informes, visitas inspectivas, consolidados REM, auditorías selectivas, etc.



**OCTAVA: Obligaciones del Municipios y de la Entidad Administradora de Salud Municipal**

La Entidad Administradora de Salud Municipal se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones emanadas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Servicio de Salud.

Cualquier modificación que se requiera del presente instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde o el Director/a de Salud en su representación, y aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

La entidad administradora de salud, deberá informar mediante Ordinario a este Servicio de Salud, el encargado o encargada del programa, quien deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al mismo, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado y de la resolución aprobatoria respectiva, copia de el o los ordinarios que complementen dicho instrumento.

**NOVENA: Rendiciones Cuentas.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenio, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.



c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

**DÉCIMA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán **excepcionalmente** acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud:

**UNDÉCIMA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.**

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva desde el **01 de enero de 2023**, y que, su vigencia se extiende hasta el **31 de diciembre del 2023**, no obstante, sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.



Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

**DÉCIMA TERCERA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

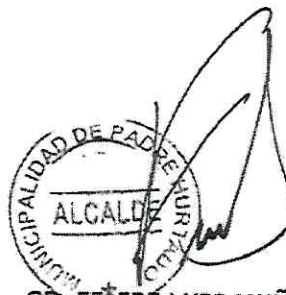
La personería de la Dra. Daniella Greibe Kohn para representar al Servicio consta en el Decreto Supremo N°42 de fecha 19 de octubre del año 2022. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Greibe".

**DRA. DANIELLA GREIBE KOHN  
DIRECTORA**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Muñoz Heredia".

**SR. FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA  
ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**





**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Convenios y Programas

DECRETO ALCALDICIO N° 741

PADRE HURTADO,

26 ABR 2023

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°2326, de fecha 14 de abril de 2023, que aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023.
2. El Decreto Alcaldicio N°1254 de fecha 30 de junio de 2021, que delega atribuciones Alcaldicias al Administrador Municipal y el Asesor Jurídico.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE**, Convenio suscrito con fecha 02 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023.
2. Todos los puntos mencionados en la Resolución adjunta, forman parte integral del presente Decreto.
3. En virtud de este convenio, el Municipio se compromete a ejecutar en forma íntegra los puntos y cláusulas del mismo.
4. Con la finalidad de materializar los objetivos señalados en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se obliga a transferir al Municipio la suma de **\$96.763.137.** (noventa y seis millones setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete pesos) los que serán transferidos en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuara una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria y que los recursos sean recepcionados por el Servicio de Salud.
5. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023
6. **IMPÚTESE**, el ingreso a la cuenta N°214-05-71-011-016 y los gastos en la cuenta 114-05-71-011-016 "Prog. Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria".

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE: ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVASE**



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADM. MUN/SEC.MUN/CONTROL/DIR. SALUD/dgc.

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Salud
- Convenio y Programa





DIRECCIÓN DE SALUD  
Secretaría de Dirección

MEMORANDUM N° 489-1/2023

DE : ALEX ENRIQUE GARCÍA LEIVA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE SALUD

A : ALICIA DEL PILAR TORRES RIQUELME  
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES

MAT. : SOLICITA LOQUE INDICA

PADRE HURTADO, 17 Julio de 2023

Mediante el presente instruyo a Ud., realizar las gestiones correspondientes para la confección de Bases Administrativas de "SERVICIO DENOMINADO "DETECCIÓN PRECOZ Y OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA EN ETAPAS INSITU I y II (MAMOGRAFÍAS, MAGNIFICACIÓN Y ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS PARA USUARIOS DEL CESFAM JUAN PABLO II" , en el marco del Convenio de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria vigente.

De acuerdo a lo anterior, se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria y Especificaciones Técnicas correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
\* DIRECTOR  
ALEX ENRIQUE GARCÍA LEIVA  
DIRECTOR DE SALUD

AEGL/aas

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Dirección de Salud



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones

FORMATO Nº 1  
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

licitación pública:

SERVICIO DE MAMOGRAFIAS Y ECOTOMOGRAFIAS MAMARIAS ID 3827-61-LE23

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

CENTRO DE DIAGNOSTICO TALAGANTE LTDA.

R.U.T. DEL PROPONENTE:

76.665.830-K

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Ximena Olivares Aliste 6.690.132-7

Cristián Román Gallardo 8.956.828-5

DOMICILIO: BERNARDO OHIGGINS 1412 TALAGANTE

TELEFONO-FAX: 22 8154000 CELULAR +569 38866057

CORREO ELECTRONICO: [cdt.libertad@gmail.com](mailto:cdt.libertad@gmail.com) [ximenaolivaresaliste@yahoo.es](mailto:ximenaolivaresaliste@yahoo.es)

Página web: [www.cdtimagenes.cl](http://www.cdtimagenes.cl)

Nombre del representante legal: Ximena Olivares Aliste Rut 6.690.132-7

CENTRO DE DIAGNOSTICO  
TALAGANTE LIMITADA  
RUT.: 76.665.830-K

Cristián Román Gallardo Rut 8.956.828-5

En Talagante , a 21 De Agosto de 2023



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA: \_

SERVICIO DE MAMOGRAFIAS Y ECOTOMOGRAFIAS MAMARIAS ID 3827-61-LE23

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN

CENTRO DE DIAGNOSTICO TALAGANTE LTDA.

SOCIAL  
DECLARO:

- 1) Haber estudiado las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas (detalladas en el formato N°3), como todos los antecedentes que forman parte de este proyecto, verificando la total concordancia entre ellos.
- 2) Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.
- 3) Haber considerado que el adjudicatario que no se encuentre Hábil en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración, deberá inscribirse dentro del Plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de resultar adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de esta deberá inscribirse en ChileProveedores.
- 4) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos anexos.

Nombre del representante legal: Ximena Olivares Aliste Rut 6.690.132-7

Cristián Román Gallardo Rut 8.956.828-5

CENTRO DE DIAGNOSTICO  
TALAGANTE LIMITADA  
RUT.: 76.665.830-K

En Talagante , a 21 De Agosto de 2023



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL**  
**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 53195, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 21/04/2009  
RUT: 4069818-3  
Nombre Completo: Luis Gonzalo Ortega Droguett  
Sexo: Masculino  
Nacionalidad: Chilena  
Fecha nacimiento: 25/01/1940

**Orden Profesional:**

**- Médico Cirujano:**

Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Chile emitido el 03/01/1978

**Especialidad Certificada:**

**- Imagenología:**

Posee título de especialista en Imagenología otorgado por la Universidad de Chile, emitido con fecha 30/03/1987.

Otorgado en Santiago, con fecha 16 de Junio de 2022



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [rnpi.superdesalud.gob.cl](http://rnpi.superdesalud.gob.cl)



Hh066NZEU

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL**  
**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 26325, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 21/04/2009  
RUT: 6694529-4  
Nombre Completo: Hugo Antonio Cortez Huerta  
Sexo: Masculino  
Nacionalidad: Chilena  
Fecha nacimiento: 14/09/1952

**Orden Profesional:**

**- Médico Cirujano:**

Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Chile emitido el 20/01/1978

**Especialidad Certificada:**

**- Imagenología:**

Posee certificado de especialista en Imagenología otorgado por la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM), emitido con fecha 12/11/1987.

Otorgado en Santiago, con fecha 16 de Junio de 2022



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [rnpi.superdesalud.gob.cl](http://rnpi.superdesalud.gob.cl)



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL**  
**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 35231, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 21/04/2009  
RUT: 8795404-8  
Nombre Completo: Julio José Mackines San Martín  
Sexo: Masculino  
Nacionalidad: Chilena  
Fecha nacimiento: 12/03/1964

**Orden Profesional:**

**- Médico Cirujano:**

Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Chile emitido el 26/01/1990

**Especialidad Certificada:**

**- Imagenología:**

Posee título de especialista en Imagenología otorgado por la Universidad de Santiago de Chile, emitido con fecha 10/05/2000.

Otorgado en Santiago, con fecha 16 de Junio de 2022

**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [rnpi.superdesalud.gob.cl](http://rnpi.superdesalud.gob.cl)



6GEzwdEC1

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL**  
**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 35672, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 01/07/2010  
RUT: 8956828-5  
Nombre Completo: Cristian Alonso Román Gallardo  
Sexo: Masculino  
Nacionalidad: Chilena  
Fecha nacimiento: 11/02/1964

**Orden Profesional:**

**- Tecnólogo Médico:**

Posee título de Tecnólogo Médico Mención en Radiología y Física Médica otorgado por la Universidad de Chile emitido el 28/04/1989

**- Médico Cirujano:**

Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Pedro de Valdivia emitido el 03/07/2017

Otorgado en Santiago, con fecha 16 de Junio de 2022



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [rnpi.superdesalud.gob.cl](http://rnpi.superdesalud.gob.cl)



YI3ynUog9

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL**  
**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 302252, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 11/12/2014  
RUT: 13187252-6  
Nombre Completo: Jenny Karina Castillo Fernández  
Sexo: Femenino  
Nacionalidad: Chilena  
Fecha nacimiento: 21/07/1977

**Orden Profesional:**

**- Auxiliar Paramédico de Radiología, Radioterapia, Laboratorio y Banco de Sangre:**

Posee autorización para ejercer como Auxiliar Paramédico de Radiología, Radioterapia, Laboratorio y Banco de Sangre de fecha 08/05/2008, otorgado por SEREMI de Salud de la Región Metropolitana .

Otorgado en Santiago, con fecha 23 de Mayo de 2023



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [rnpi.superdesalud.gob.cl](http://rnpi.superdesalud.gob.cl)





IwVV4HOGS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL**  
**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 662720, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 29/04/2021  
RUT: 16940043-1  
Nombre Completo: Carlos Alberto Urquieta Moneta  
Sexo: Masculino  
Nacionalidad: Chilena  
Fecha nacimiento: 01/10/1988

**Orden Profesional:**

**- Tecnólogo Médico:**

Posee título de Tecnólogo Médico Mención Radiología Y Física Médica otorgado por la Universidad Central emitido el 16/04/2021

Otorgado en Santiago, con fecha 16 de Junio de 2022



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [rnpi.superdesalud.gob.cl](http://rnpi.superdesalud.gob.cl)

Vina del Mar, 15 junio de 2023.

## CERTIFICADO

Sebastian Paredes Jimenez, RUT: 13.993.703-1, por la presente, certifica que presta servicios de mantención de equipos de ecografía para su cliente Centro de Diagnóstico Talagante Ltda, RUT: 76.665.830 -K y que dicho contrato y mantenciones se encuentran vigentes y al día.

Se emite este certificado a solicitud del cliente para los fines que estime necesarios.



Sebastian Paredes Jimenez  
Soporte Técnico





ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CENTRO DE DIAGNOSTICO TALAGANTE  
LIMITADA

RUT 665.830-K

FECHA EMISION

04/2007



Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



76665830K

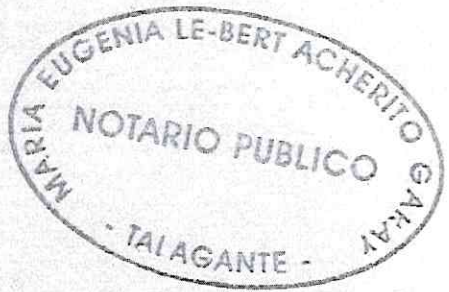
N° DE SERIE 20070299545

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

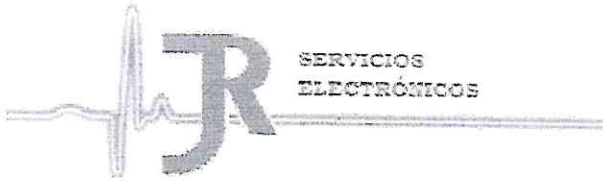
EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA  
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL AL  
DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A LA VISTA

TALAGANTE

24 ABR. 2015



*[Handwritten signature]*



+56 9 4985 93 29  
 ventas@jrservicioselectronicos.cl  
 serviciotecnico@jrservicioselectronicos.cl  
 www.jrservicioselectronicos.cl

INFORME N° 0000175

## INFORME DE SERVICIO TECNICO

Cliente	CDT
Direccion	O'Higgins
Ciudad	TALAGANTE
Encargado	XIMENA OLIVARES
Fono	
Rut	
Tipo de trabajo	MANTENCIÓN PREVENTIVA
Fecha	22/7/2023
Hora de inicio	9:00
Hora de termino	12:00

Equipo	FRIGORIFERO
Marca	COLA Hologic
Modelo	MHI Platinum
Serie	180030358517

**TRABAJOS REALIZADOS**

Mantenencia General Preventiva. Comprobación de niveles de aceite y sistema de refrigeración. Comprobación de estado y haber con facturas de acreditación de los gases del IS (gases). Mediciones de KV y corriente de filamento para foco fino y foco grueso. Limpieza interna e circuitos electrónicos de consola y sustrato. Limpieza y ubicación de sistemas mecánicos de consola. Limpieza y ubicación de colibrador y autorrótno.

NOTA: SE REALIZA CAMBIO DE LUZ DE COLIBRADOR Y SE AJUSTA CENTRAGE Y APERTURA PARA FOLIOS 18x27 Y 24x30.

EQUIPO SE ENCUENTRA OPERATIVO.

Recibi Conforme  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_

Realizado Por  
 Firma   
 Nombre Ximena Olivares  
**ORIGINAL: CLIENTE**

4.- LA DIRECCIÓN TÉCNICA y la Seguridad Radiológica del establecimiento estará a cargo de D. Cristián Román Gallardo, RUN. 8.956.828-5, Tecnólogo Médico con mención en Radiología y Física Médica.

5.- **APERCÍBASE** al propietario que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 del DS. 283/97, "Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", con relación a los procedimientos a realizar y a la aplicación de anestesia y/o sedación consciente, en los procedimientos realizados en el establecimiento.

7.- **DISPÓNESE**, que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- Libros de Visitas Inspectivas
- Libro de Sugerencias y Reclamos
- Libro de Procedimientos en cada una de las Salas de Procedimientos autorizadas

8.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que respecto de la Sala de Procedimientos de Densitometría Ósea pendiente de autorización y antes de entrar en operación, debe solicitar a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, la autorización sanitaria expresa de funcionamiento, presentando los requisitos reglamentarios que corresponda.

9.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución debe ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para su autorización.

10.- **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Unidad de Formalización de profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud  
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05



~~DR. HÉCTOR LADISLAD ESTAY ESCUTI~~  
JEFE FORMALIZACIÓN  
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

**DISTRIBUCION:**

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- Fonasa Dirección Regional Metropolitana
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- Depto. Informática Servicio Salud Metropolitano Occidente
- Depto. Rentas I, Municipalidad de Talagante
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Nor-occidente
- Partes y archivo SEREMI

Lo que transcribo a usted, para su  
conocimiento y fines consiguientes

*Ruth Araya*  
RUTH ARAYA SARRIAS  
MINISTRO DE FE (S)

Int. 442 17/05/07

CERTIFICO: QUE ESTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS, COMPUESTO

DE 02 HOJAS VISADAS EN SU ANVERSO POR MI, ESTA CONFORME  
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVOLVI AL  
INTERESADO, TALAGANTE 20 AGO 2019



4.- LA DIRECCIÓN TÉCNICA y la Seguridad Radiológica del establecimiento estará a cargo de D. Cristián Román Gallardo, RUN. 8.956.828-5, Tecnólogo Médico con mención en Radiología y Física Médica.

5.- **APERCIBASE** al propietario que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 del DS. 283/97, "Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", con relación a los procedimientos a realizar y a la aplicación de anestesia y/o sedación consciente, en los procedimientos realizados en el establecimiento.

7.- **DISPÓNESE**, que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- Libros de Visitas Inspectivas
- Libro de Sugerencias y Reclamos
- Libro de Procedimientos en cada una de las Salas de Procedimientos autorizadas

8.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que respecto de la Sala de Procedimientos de Densitometría Ósea pendiente de autorización y antes de entrar en operación, debe solicitar a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, la autorización sanitaria expresa de funcionamiento, presentando los requisitos reglamentarios que corresponda.

9.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución debe ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para su autorización.

10.- **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Unidad de Formalización de profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud  
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05



DR. HÉCTOR LADISLAD ESTAY ESCUTI  
JEFE FORMALIZACIÓN  
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- Fonasa Dirección Regional Metropolitana
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- Depto. Informática Servicio Salud Metropolitano Occidente
- Depto. Rentas I, Municipalidad de Talagante
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Nor-occidente
- Partes y archivo SEREMI

Lo que transcribo a usted, para su  
conocimiento y fines consiguientes

*Ruth Araya*  
RUTH ARAYA SARRIAS  
MINISTRO DE FE (S)

Int. 442 17/05/07

CERTIFICO: QUE ESTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS, COMPUESTO

DE 02 HOJAS VISADAS EN SU ANVERSO POR MI, ESTA CONFORME  
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVOLVI AL  
INTERESADO, TALAGANTE 20 AGO 2019







**VISTOS:**

La presentación N° 20792/07 de D. Ximena Olivares Aliste, RUN. 6.690.132-7, y de D. Cristián Román Gallardo, RUN. 8.956.828-5, Representantes Legales de la Sociedad "Centro de Diagnóstico Talagante Limitada", RUT. 76.665.830-K, con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 1412, comuna de Talagante, por la que solicitan autorización sanitaria para la **instalación y funcionamiento** de un establecimiento de **Policlínico para el Diagnóstico por Imágenes** con una **Sala de Procedimientos de Rayos X Osteoarticular**, una **Sala de Procedimientos de Ecotomografía**, una **Sala de Procedimientos de Densitometría Ósea** y una **Sala de Procedimientos de Mamografía**, de propiedad de la mencionada sociedad, ubicado en Bernardo O'Higgins N° 1412, 2° piso poniente, comuna de Talagante; las Resoluciones Exentas N° 0010901 del 22/03/07 que autorizó el funcionamiento de un equipo generador de Rayos X Osteoarticular, la N° 0010902 del 22/03/07 que autorizó el funcionamiento de un equipo generador de Rayos X Mamógrafo ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva e informe favorable del 09/05/07 de la Unidad de Formalización de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación N° 0156503 del 30/03/07 y N° 0167172 del 17/05/07; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 829/31 "Reglamento de Policlínicos", D.S. 283/97 "Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento de **Policlínico Diagnóstico**, denominado "C.D.T. LTDA.", ubicado en Bernardo O'Higgins N° 1412, 2° piso poniente, comuna de Talagante, de propiedad de la sociedad "Centro de Diagnóstico Talagante Limitada", representada por D. Ximena Olivares Aliste y D. Cristián Román Gallardo, todos ya individualizados, consistente en 4 salas de procedimientos para el diagnóstico por imágenes y dependencias anexas necesarias para su adecuado funcionamiento.

2.- **AUTORIZENSE** el funcionamiento de los siguientes recintos que requieren de autorización sanitaria expresa en el interior del mencionado establecimiento y destinados a:

- Una Sala de Procedimientos de Rayos X Osteoarticular
- Una Sala de Procedimientos de Ecotomografía
- Una Sala de Procedimientos de Mamografía

3.- **El Objetivo** del establecimiento será brindar atención de salud a través de procedimientos de diagnóstico por imágenes con ultrasonografía y rayos X, según listado presentado por su representante legal autorizado por esta Autoridad Sanitaria, integrante de esta resolución y por profesionales legalmente habilitados para ello.



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones

FORMULARIO N° 3

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MAMOGRAFÍAS Y ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS

ID 3827-61-LE23  
PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL

CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA

RUT 76.665.830-K

- Cupos diarios de atención

Mamografías 20 cupos diarios

Magnificaciones 20 cupos diarios

Ecotomografías mamarias 20 cupos diarios

- Disponibilidad de agenda : 6 días

Lunes a viernes de 9.00 a 18.30 horas

Sábados de 9.00 a 13.00 horas

- Plazo de entrega de resultados ( en Cesfam)

24 horas de tomado el examen

Se suben imágenes e informe de examen a plataforma internet [www.cdlimagenes.cl](http://www.cdlimagenes.cl) en icono resultado de exámenes.

De requerir examen físico se entregarán en Cesfam de acuerdo a requerimientos del consultorio.

Nombre del representante legal: Ximena Olivares Aliste, Rut 6.690.132-7

Cristián Román Gallardo Rut 8.956.828-5

CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
TALAGANTE LIMITADA  
RUT.: 76.665.830-K

En Talagante , a 21 de Agosto de 2023



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones

FORMATO N°4

OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO DE PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES

PRESUPUESTO

CANTIDAD (actividades mínimas proyectadas)	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA \$	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA \$
650	Mamografías	\$ 18.500	12.025.000
60	Magnificaciones	\$ 7500	450.000
350	Ecotomografías de mamas	\$ 16.500	5.775.000

A este valor no se le agrega ningún impuesto

Nombre del representante legal: Ximena Olivares Aliste Rut 6.690.132-7

Cristián Román Gallardo Rut 8.956.828-5

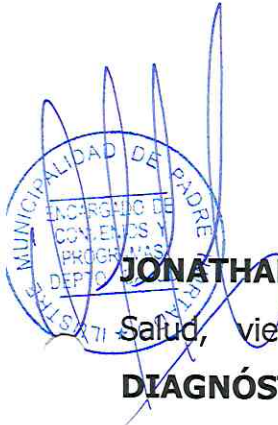
CENTRO DE DIAGNOSTICO  
TALAGANTE LIMITADA  
RUT.: 76.665.830-K

En Talagante , a 21 de Agosto de 2023



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad de Convenios

## CERTIFICACIÓN



**JONATHAN URRUTIA C.**, encargado de Unidad de Convenios y Programas de la Dirección de Salud, viene a certificar disponibilidad presupuestaria para el convenio **"IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**.

Certifico que el programa antes mencionado dispone a la fecha de emisión del presente documento un saldo de **\$18.250.000.- (dieciocho millones, doscientos cincuenta mil pesos)**, para el componente denominado Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas insitu I y II (Mamografías, Magnificación y Eco tomografías Mamarias).

Los gastos de ello generados deben ser imputados a la **Cuenta N°114-05-71-011-016, "Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud"** del presupuesto vigente.

Padre Hurtado, 17 de Julio de 2023

## Primer Acto de Apertura

**“Adquisición de Servicio de Imágenes Diagnósticas compuesta por Mamografía, Magnificaciones y Ecotomografía mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de Servicio de Imágenes Mamarias. Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023”.**

En Padre Hurtado, a 31 de Agosto de 2023 se inicia la el Primer Acto de Apertura de la Licitación Pública “Adquisición de Servicio de Imágenes Diagnósticas compuesta por Mamografía, Magnificaciones y Ecotomografía mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de Servicio de Imágenes Mamarias. Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023” N° 3827-61-LE23 en dependencias de la Dirección de Salud, en presencia del Director de Salud, Profesional Abogada de la Dirección Jurídica y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud. Lo anterior Según Decreto Alcaldicio N°1550, de fecha 17 de Agosto de 2023, que llama a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Anexos Administrativos	CDT TALAGANTE LTDA.	NUCLEO SALUD SPA.
<b>ANEXOS ADMINISTRATIVOS:</b> <b>a)</b> Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el <b>Formato N°1.-</b>  <b>b)</b> Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, <b>Formato N°2.</b>	<b>CUMPLE</b> ✓  <b>CUMPLE</b> ✓	<b>CUMPLE</b> ✓  <b>CUMPLE</b> ✓



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal vigente, por ambos lados.</li> </ul> <p><b>ANEXOS TÉCNICOS:</b></p> <p><b>Formato N°3, Propuesta Técnica:</b> el oferente deberá completar el formato N°3, con todos los antecedentes solicitados en este.</p>	<p><b>CUMPLE</b> ✓</p> <p><b>CUMPLE</b> ✓</p>	<p><b>CUMPLE</b> ✓</p> <p><b>CUMPLE</b> ✓</p>
<p><b>ANEXOS ECONÓMICOS:</b></p> <p>En este Anexo se incluirá la <b>Oferta Económica</b>, bajo la forma "<b>Precio Unitario</b>", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el <b>Formato N°4</b> Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en valores netos.</p> <p>El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, precederá este último.</p>	<p><b>CUMPLE</b> ✓</p>	<p><b>CUMPLE</b> ✓</p>

**Observaciones:**

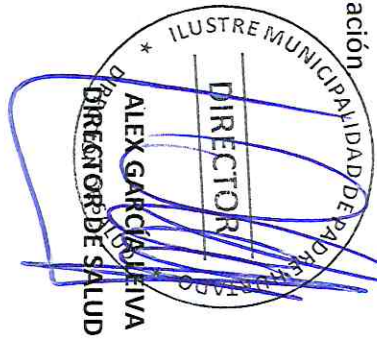
- De acuerdo a lo solicitado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la presente licitación, se puede constatar que:

- El proveedor **CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA.**, RUT N° 76.665.830-K, Cumple con la totalidad de los documentos solicitados en la presente Licitación.

- El Proveedor **NUCLEO SALUD SPA.**, RUT 76.425.459-7, Cumple con la totalidad de los documentos solicitados en la presente Licitación.

**Conclusión:**

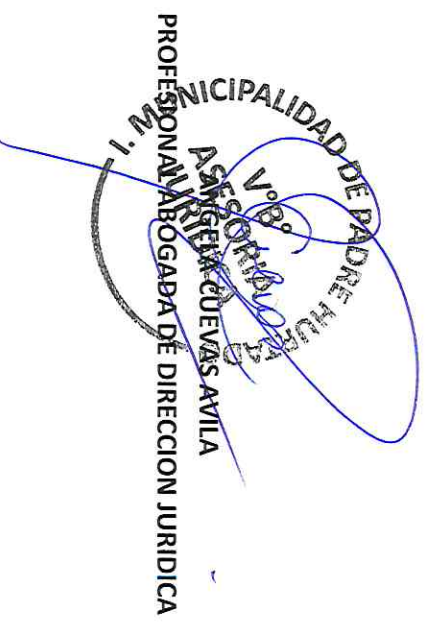
Por lo anterior, esta comisión decidió que los proveedores **CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA.** y **NUCLEO SALUD SPA.**, pasan a la siguiente etapa de Evaluación



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
DIRECCIÓN DE SALUD  
DIRECTOR  
ALEX GARCÍA LEIVA  
DIRECCIÓN DE SALUD



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE SALUD  
PILAR TORRES RIQUELME  
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE SALUD



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
PROFESIONAL ABOGADA DE DIRECCIÓN JURÍDICA  
V.º B.º  
SANGRA CUEVAS AVILA





MEMORÁNDUM N° 656 2023

**A** : FELIPE MUÑOZ HEREDIA.  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

**DE** : COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN PÚBLICA ID N°3827-61-LE23

**MAT.** : PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PADRE HURTADO, 25 de Septiembre de 2023

**INFORME DE COMISIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ID 3827-61-LE23**

“Adquisición de Servicio de Imágenes Diagnósticas compuesta por Mamografías, Magnificaciones Ecotomografía Mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de Servicio de Imágenes Mamarias. Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primarias, año 2023”.

En el **Primer Acto de Apertura** de fecha 31 de Agosto de 2023, de la Licitación Pública N° 3827-61-LE23”, se pudo constatar lo siguiente:

El proveedor **CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA.**, RUT 76.665.830-K, Cumple con la totalidad de los documentos solicitados en la presente Licitación.

El proveedor **NÚCLEO SALUD SPA.**, RUT 76.425.459-7, Cumple con la totalidad de los documentos solicitados en la presente Licitación.

**Conclusión:**

En conclusión y por lo anteriormente expuesto, esta comisión decidió que los proveedores **CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA.** y **NÚCLEO SALUD SPA.**, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

**ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:**

**NÚCLEO SALUD SPA.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%	PRESENTACIÓN	PUNTOS	%
OFERTA ECONÓMICA	30%	Valor Total del Servicio \$12.425.000.- $\frac{\$12.425.000.- \times 100}{12.425.000.-} = 100$	100	30
PROPUESTA TÉCNICA	20%	Sub Criterio Cupos Diarios de Atención (35%): Más de 15 Cupos diarios = 100 puntos. Sub Criterio Disponibilidad de Agenda (35%): 5 días a la semana (incluyendo 2 sábados al mes) = 100 puntos. Sub Criterio Plazo de Entrega Resultados (30%): 2 o menos días hábiles = 100 puntos.	100	20%

<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>40%</b>	<b>Lugar de prestación del Servicio en otras comunas: 0 puntos.</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>PRESENTACION DE ANTECEDENTES</b>	<b>10%</b>	<b>Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta. 100 puntos.</b>	<b>100</b>	<b>10%</b>
				<b>60%</b>

El oferente **NÚCLEO SALUD SPA.**, obtiene en la evaluación un 60% del puntaje total.

**CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA.**

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>%</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>%</b>
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>30%</b>	<b>Valor Total del Servicio \$18.250.000.-</b> $\frac{\$12.425.000.- \times 100}{18.250.000.-} = 68.08$	<b>68.08</b>	<b>20.42%</b>
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>20%</b>	<b>Sub Criterio Cupos Diarios de Atención (35%): Más de 15 Cupos diarios = 100 puntos. (20 cupos)</b> <b>Sub Criterio Disponibilidad de Agenda (35%): 5 días a la semana (incluyendo <del>sábados al mes</del>) = 100 puntos. (6 días)</b> <b>Sub Criterio Plazo de Entrega Resultados (30%): 2 o menos días hábiles = 100 puntos. (24 horas)</b>	<b>100</b>	<b>20%</b>
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>40%</b>	<b>Lugar de prestación del Servicio en comunas aledañas a la comuna de Padre Hurtado o dentro de la Provincia de Talagante: 50 puntos.</b>	<b>50</b>	<b>20%</b>
<b>PRESENTACION DE ANTECEDENTES</b>	<b>10%</b>	<b>Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta. 100 puntos.</b>	<b>100</b>	<b>10%</b>
				<b>70.42%</b>

El oferente **CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA.**, obtiene en la evaluación un 70.42% del puntaje total.

**B.- CONCLUSIÓN.**

Teniendo presente que la oferta del oferente **CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LTDA.**, R.U.T. 76.665.830-K, con domicilio en Bernardo O'Higgins N°1412, comuna de Talagante, obtiene el mayor puntaje, su oferta se ajusta a lo solicitado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Además que su oferta económica se ajusta al presupuesto; es que esta Comisión Evaluadora sugiere al Señor Alcalde, adjudicar la presente Licitación al oferente antes mencionado, de la siguiente manera:

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TOTAL DE PRESTACIONES</b>	<b>VALOR UNITARIO \$</b>	<b>VALOR TOTAL \$</b>
<b>MAMOGRAFÍA</b>	<b>650</b>	<b>18.500</b>	<b>12.025.000.- Exento de IVA</b>
<b>MAGNIFICACIÓN</b>	<b>60</b>	<b>7.500</b>	<b>450.000.- Exento de IVA</b>

ECOTOMOGRAFÍA MAMARIA	350	16.500	5.775.000.- Exento de IVA
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>\$18.250.000.- Exento de IVA.</b>	


Saluda atentamente a Usted,



**V. B. SR. ALCALDE**



**FUENTES FUENTES**  
**JEFE ADMINISTRATIVO**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE SALUD**



**LEONARDO FARIÁS CANALES**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**JORGE ROA KRUGER**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**Distribución:** Alcaldía - Dirección de Control –Administrador Municipal-Dirección Jurídica – Dirección de Salud – Adquisiciones de Salud.



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA:**

**“ADQUISICIÓN SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS COMPUESTA POR MAMOGRAFÍA MAGNIFICACIONES Y ECOTOMOGRAFÍA MAMARIA. PARA USUARIOS (AS) DEL CESFAM JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO. DETECCIÓN PRECOZ Y OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA EN ETAPAS IN SITU, I Y II. A TRAVÉS DE SERVICIO DE IMÁGENES MAMARIAS. PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2023.”**

<b>MANDANTE</b>	Municipalidad de Padre Hurtado.-
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION</b>	Se solicita adquirir Servicio de imágenes diagnósticas compuesta por mamografía, magnificaciones y ecotomografía mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de servicio de imágenes mamarias. Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023.

<b>CANTIDAD (actividades mínimas proyectadas)</b>	<b>DETALLE DEL SERVICIO</b>
650	Mamografías
60	Magnificaciones
350	Ecotomografías de Mama
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE</b>	<b>\$18.250.000.- (dieciocho millones doscientos cincuenta mil pesos). Exentos de IVA.</b>

**1. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN**

Se trata de una licitación pública, con oferta bajo la forma de **“Precio Unitario”**, sin reajustes ni intereses, incluyendo todos los impuestos, gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (pesos). El proveedor deberá ofertar el ítem indicado en el Formato N°4, además, deberá indicar el valor unitario y total del servicio detallado en el mencionado Formato N°4. Cabe señalar que la presente Licitación será adjudicada a un sólo oferente.

Las ofertas de deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, aprobadas por Decreto Alcaldicio, en las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese y demás documentos que se publican junto a estas bases.

**2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales, jurídicas o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica según el Art. 4 de la Ley N°19.886, conforme lo disponga el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Esta Licitación genera una sola oferta y por ende un solo contrato.





## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los oferentes conocen y aceptan las condiciones de las presentes Bases.

#### 3. I.T.S. INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO

Será un funcionario designado por la Dirección de Salud, quien asumirá la obligación de fiscalizar que el servicio adquirido sea bajo estricto apego a lo proyectado en oferta técnica y económica presentada a través del Portal Mercado Público. Es responsable de visar el Estado de Pago y de informar a la mandante sobre cualquier modificación que surja durante la ejecución.

#### 4. ORGANISMO COORDINADOR

La Dirección de Salud, a través de la Unidad de Adquisiciones, quien coordina el proceso de licitación.

#### 5. CALENDARIO DE LA PROPUESTA

Será definido a través del sistema de información de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en las Bases de Licitación digitales.

#### 6. FACTORES DE DESEMPATE

Una vez evaluadas las ofertas, si se producen empates en las evaluaciones finales, para su desempate se atenderán a los mayores puntajes obtenidos en los siguientes criterios de evaluación:

Mayor puntaje en el criterio "Ubicación Geográfica", si se mantiene el empate con la ubicación geográfica, se aplicará como mecanismo de desempate el mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Oferta Económica", de mantenerse el empate, se empleará el puntaje del criterio "Propuesta Técnica". Aun así, si se mantiene el empate se considerará el criterio "Presentación de Antecedentes". Finalmente, si continúa el empate se seleccionará al oferente que ingresó primero la oferta en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### 7. ANEXOS ADMINISTRATIVOS:

Los documentos administrativos solicitados son los siguientes:

- Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el **Formato N°1**. cvt ✓ index ✓
- Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, **Formato N°2**. ✓ ✓
- Certificado de Registro del Profesional Médico especialista en Imagenología o Radiología, inscrito en la Superintendencia de Salud y capacitado para informar las imágenes de patología mamaria o certificado CONACEM. ✓ ✓
- Tecnólogo Médico u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: deben presentar Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES (si corresponde). ✓ ✓
- Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones. ✓ ✓





## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

- f) Certificado de mantención vigente de los equipos (mamógrafo y ecotomógrafo) el cual debe tener una vigencia que no supere los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Licitación. ✓✓
- g) **Para Personas Naturales:**  
\*Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.
- h) **Para Personas Jurídicas:**  
\*Fotocopia simple del Rut de la empresa. ✓✓  
\*Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal. ✓✓

#### 8. ANEXOS TÉCNICOS:

**Formato N°3, Propuesta Técnica:** El oferente deberá completar el formato N°3, con todos los antecedentes solicitados en este. ✓✓

#### 9. ANEXOS ECONÓMICOS:

En este Anexo se incluirá la **Oferta Económica**, bajo la forma "**Precio Unitario**", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el **Formato N°4** Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en valores netos. ✓✓

El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, prevalecerá este último.

#### 10. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Las ofertas que estén incompletas o poco claras, deberán ser completadas y aclaradas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura Electrónica; entendiéndose por esto no adjuntar completos y claros los documentos solicitados Anexos Administrativos y Anexos Técnicos, que forman parte integral de las bases administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas. Solo se admitirá la modificación o complementación de documentos que, por su naturaleza, no otorguen ventajas a oferente.

Se entenderá por **Oferta Incompleta**, aquella oferta en la cual se ha omitido la presentación de algún antecedente al momento del ingreso de la misma, se exceptúa de estos antecedentes los propios a las garantías exigidas en estas bases, y a su turno por **Oferta Poco Clara**, como aquella oferta que desde el análisis de los antecedentes que ha acompañado requiere precisiones, aclaraciones, enmiendas o complementación según exigencia que a su turno realice las comisiones establecidas en estas bases.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y previo a la aceptación de las ofertas, la Comisión de Apertura, se reserva el derecho de emitir para todos los participantes, las Aclaraciones o Complemento de Ofertas que hubieren surgido al momento de revisar las ofertas. Tales aclaraciones, se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)





## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

#### 11. MODIFICACIONES A LAS BASES

La Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud, podrá modificar los documentos de la propuesta, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de esta Propuesta, las cuales deberán constar en el acto administrativo respectivo.

#### 12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La apertura de las Ofertas se efectuará, el día indicado en el portal, en dependencias del Municipio, en la Oficina de Adquisiciones de la Dirección de Salud.

La Comisión de Apertura estará constituida por El Director de Salud, profesional Abogada de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud.

La Comisión de Evaluación estará constituida por la Jefa Administrativa de la Dirección de Salud, el Administrador Municipal y el Director Jurídico de la Municipalidad de Padre Hurtado.

En el proceso de apertura se levantará un Acta, en la cual quedará constancia del monto de la oferta de cada proponente, además se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Ésta Acta será firmada por la Comisión de Apertura.

La Comisión de Apertura deberá solicitar aclaratoria a los proveedores que presenten ofertas que están incompletas o poco claras, debiendo el proponente complementarlas o aclararlas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura Electrónica; de no aclararse o complementarse y vencido este plazo quedarán en calidad de rechazadas. Una vez rechazadas las ofertas incompletas o poco claras al vencimiento del plazo, se abrirán la totalidad de las ofertas aceptadas.

La Pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueban el proceso de preselección, es decir sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

La Comisión evaluadora emitirá un informe técnico y una proposición de adjudicación. Esta proposición recaerá en el oferente, que a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la presente licitación.

El Informe Técnico y la proposición de adjudicación se remitirán al Alcalde, para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o rechazo será justificado.

Aprobada por el Alcalde la proposición de adjudicación, se dictará posteriormente el Decreto o la Resolución de Adjudicación, el cual será notificado al oferente favorecido con la adjudicación de la propuesta, realizándose aquello a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

##### Pautas de Evaluación:

13.1	Oferta Económica	30%
13.2	Propuesta Técnica	20%
13.3	Ubicación Geográfica	40%
13.4	Presentación de Antecedentes	10%
	Total	100%





## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

Las propuestas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas, no se considerarán en esta Pauta de Evaluación, y quedarán automáticamente fuera de las presentes bases.

#### 13.1. Oferta Económica (30%)

La nota para el factor precio se obtendrá del cociente entre el menor precio ofertado, entre todas las ofertas, y el precio de la oferta del proveedor.

$$\left( \frac{\text{Menor Precio Ofertado} \times 100}{\text{Precio Ofertado}} \right) * 0,3$$

#### 13.2. Propuesta Técnica (20%)

El puntaje del criterio "Propuesta Técnica", se obtendrá de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los subcriterios, cuyo resultado será ponderado por el porcentaje fijado (20%), como se aprecia en la fórmula siguiente:

$$\text{Sub Criterio 1} + \text{Sub Criterio 2} + \text{Sub Criterio 3} = \text{Puntaje Total Obtenido} \times 20\%$$

El oferente deberá indicar en el Formato N°3 "Propuesta Técnica", aquellos antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que permitirán evaluar la propuesta de la empresa. El puntaje será asignado de acuerdo a lo indicado en la tabla que se señala a continuación:

SUB CRITERIOS	Ponderación
Cupos Diarios de Atención	35%
Disponibilidad de Agenda	35%
Plazo de Entrega de Resultados (en el CESFAM Juan Pablo II)	30%

**13.2.1.-** Para el caso del Sub criterio **Cupos Diarios de Atención**, se considerará la información que provea el oferente, respecto a los cupos diarios que se entregarán a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II, para la prestación del Servicio. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Cupos Diarios de Atención	Tramos	Puntos
	Más de 15 cupos	100
	11 o 14 cupos	50
	10 cupos	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35%)

La propuesta que oferta cupos diarios de atención menor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.

**13.2.2.-** Para el caso del Sub criterio **Disponibilidad de Agenda**, se considerará la información que provea el oferente, respecto a la Disponibilidad de Agenda (días) que se entregarán para prestar el servicio a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Disponibilidad de Agenda (a la semana)	Tramos	Puntos
	5 días a la semana (incluyendo 2 sábado al mes)	100
	4 días a la semana (incluyendo 2 sábado al mes)	50







## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

	3 días a la semana (incluyendo 2 sábado al mes)	<b>0</b>
--	---	----------

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35%)

La propuesta que oferta disponibilidad de agenda (a la semana) menor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.

**13.2.3.-** Para el caso del Sub criterio **Plazo de Entrega de Resultados**, se considerará la información que provea el oferente, respecto al plazo de entrega de los Resultados. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Entrega Resultados	Tramos	Puntos
	2 o menos días hábiles	<b>100</b>
	Entre 4 y 3 días hábiles	<b>50</b>
	5 días hábiles.	<b>0</b>

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (30%)

La propuesta que oferta plazo de entrega mayor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.

### 13.3. Ubicación Geográfica (40%)

El porcentaje del presente criterio ha sido determinado en atención a la necesidad de que la prestación de los servicios no implique un mayor costo de traslado para los usuarios beneficiarios del mismo, dado que la Municipalidad no posee presupuesto disponible para dicho ítem. Lo anterior va en armonía con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley 19.886 a propósito de alcanzar las condiciones más ventajosas para la adquisición de un bien o servicio. Esta información será extraída del domicilio que se indica en la Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones.

Ubicación del Centro	Puntaje
Lugar de prestación del servicio en la comuna de Padre Hurtado	100
Lugar de prestación del servicio en comunas aledañas a la comuna de Padre Hurtado o dentro de la Provincia de Talagante.	50
Lugar de prestación del servicio en otras comunas.	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (40%)

### 13.4. Presentación de Antecedentes (10%)

Las ofertas que estén incompletas o poco claras, deberán ser completadas y aclaradas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura; entendiéndose por esto no adjuntar completos y claros los documentos solicitados en los anexos administrativos y anexos técnicos que forman parte integral de las bases administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas.





**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

Presentación de Antecedentes	Puntaje
Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta.	100
Entrega o rectifica 1 antecedente en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas.	75
Entrega o rectifica 2 antecedentes en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas.	50
Entrega o rectifica 3 antecedentes en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas	25
No entrega, No rectifica, 1 o más antecedentes solicitados posterior al cierre de la presentación de ofertas.	Queda fuera de bases
Se le otorgará 0 puntos a aquellos casos donde el proponente deba responder 4 o más preguntas mediante las Aclaratorias.	

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (10%)

#### 14. DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS

##### 14.1. Formalización del contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación que realizará la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá firmar el contrato por escritura pública, siendo de cargo del adjudicatario todos los costos asociados a la suscripción del mismo.

Para la firma de dicho contrato será requisito previo que el contratista entregue a la unidad técnica los antecedentes señalados en el numeral 14.2, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación realizada en el sistema de información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). En caso de no ser presentados en el plazo señalado, con el solo mérito del certificado emitido por la unidad técnica, se procederá a su readjudicación al oferente que se sigue en puntaje.

##### 14.2. Antecedentes solicitados para la Formalización del Contrato

El Adjudicatario dentro de los 10 días corridos siguientes a la notificación del decreto de adjudicación realizada en el sistema de información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), deberá acompañar a la Unidad Técnica, quien remitirá dichos antecedentes a la Dirección Jurídica, los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (formulario F30).
- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los términos señalados en el numeral 14.6 de las presentes bases.
- Certificado de Vigencia de la sociedad.
- Certificado de Poder vigente del representante legal.
- Acreditación de Inscripción en el Registro de Chileproveedores.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República al Contrato o al Decreto o Resolución que lo aprueba en el proceso de toma de razón, cuando proceda, será causal expresa de modificación del contrato en los términos indicados por dicho Órgano Contralor.





## DIRECCIÓN DE SALUD Unidad de Adquisiciones

### 14.3. Del precio del contrato

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional e incluirá todos los gastos e impuestos que el proyecto genere.

### 14.4. De la duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será desde la tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2023, conforme a la vigencia del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023. La vigencia se podrá extender en la medida que se cuente con fondos y se amplíe la vigencia de dicho programa.

### 14.5. Ampliación del Servicio

El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente. Trascendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos.

Durante la ejecución del contrato, podrá aumentarse la cantidad de prestaciones, siendo necesario para ello dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las partes, de común acuerdo podrán disminuir los servicios. Igualmente, éstos podrán disminuirse por caso fortuito o fuerza mayor. Con todo, la cantidad de prestaciones adjudicadas podrá ser disminuida en el evento de que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente a través del convenio denominado "Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023", no transfiriera a la mandante la totalidad de los recursos comprometidos para la ejecución de las prestaciones.

### 14.6. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El adjudicatario, previo a la firma del contrato, deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este, mediante Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a la orden de la Municipalidad de Padre Hurtado, por el 10% del valor contratado.

La vigencia no podrá ser inferior a un mínimo de 60 días hábiles posteriores al término del contrato según establece el Art 70 del reglamento de la Ley N°19.886. La garantía deberá tener las siguientes características: ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Esto según el Art 68 del reglamento de la Ley N°19.886.

Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el Contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se devolverá al proveedor a su solicitud, una vez que se haya certificado el cumplimiento del plazo y condiciones contractuales por el ITS respectivo.

En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles. En caso de disminución de los servicios y/o plazo podrá ser reemplazada por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días hábiles.

Cabe señalar que es responsabilidad del adjudicatario renovar y mantener actualizadas las garantías.





## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

#### 14.7. De la resolución Administrativa del Contrato.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del Servicio en cualquier momento aún por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el servicio u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la ocurrencia de tal hecho. En dicho caso la Mandante pagará al Contratista el monto proporcionado al tiempo que los servicios se hayan otorgado, y que no se hayan pagado anteriormente. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la mandante.

- Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al contratista por el plazo de 5 días corridos a fin de que realice sus descargos, los cuales deberá ingresar por oficina de partes.
- Efectuados los descargos por parte del Contratista, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del contratista en el evento de que decrete el término anticipado, debiendo notificarse dicho acto administrativo.
- El Contratista o proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra del decreto fundado pone termino anticipado al contrato en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- El acto administrativo que pone término anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))

#### 14.7.1. Causales de la Resolución Administrativa del Contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886, la mandante tiene la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio en las siguientes causales:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- a) Cuando las multas superen el 10% del valor total del contrato.

Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas.

#### 14.8. Causales de Multas

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
<b>EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		
1	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, señaladas en las Bases del contrato o en la ejecución de instrucciones dadas por la ITS dentro de los plazos establecidos para ello.	5 U.T.M.
2	Incumplimiento en la entrega de informes o documentos solicitados en las bases del contrato o por la ITS dentro de los plazos establecidos para ello.	5 U.T.M.
3	Incumplimiento o ausencia en la provisión de elementos ofertados durante la jornada diaria, tales como equipamiento, equipos, personal, uniformes, según lo ofertado por el contratista y/o exigido en las bases del contrato.	5 U.T.M.





**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

4	Incumplimiento de la disponibilidad permanente y/o interrupción de la comunicación con el supervisor o jefe del servicio durante la jornada laboral	5 U.T.M.
5	Agravios físicos y/o verbales, insubordinación, desorden, irresponsabilidad, comportamiento inadecuado o falta de respeto hacia compañeros de trabajo, vecinos, autoridades o funcionarios municipales.	15 U.T.M.
6	Acciones inseguras que afecten a la comunidad o a los propios trabajadores del servicio.	10 U.T.M.
7	Modificar unilateralmente la programación, frecuencia y horarios en prestación de los servicios.	15 U.T.M.
8	Retraso en la puesta en marcha diaria de los servicios.	5 U.T.M.
9	Solicitar o aceptar dádivas o realizar cobros indebidos a usuarios del Servicio.	7 U.T.M.
10	No avisar durante la jornada diaria a la ITS de imprevistos ocurridos, tales como siniestros, conflictos, impedimentos de ingresos, residuos peligrosos o ajenos al servicio, o cualquier otro imprevisto	5 U.T.M.
11	No entregar documentos para el estado de pago mensual con todos sus antecedentes requeridos por el ITS, dentro de los primeros quince días corridos del mes	5 U.T.M.
<b>MULTAS SOBRE FACTORING</b>		
1	Omitir el hecho de informar a la Inspección Técnica en la forma y en los plazos señalados en las bases, su intención de efectuar cesión de factura o factoring.	10 U.T.M.
2	Otorgar una cesión de factura (factoring), teniendo obligaciones o multas pendientes con la Municipalidad, derivadas del contrato que se celebre con motivo de estas bases.	10 U.T.M.

#### 14.8.1. Procedimiento de Aplicación de Multas

El Manual de Procedimientos de Aplicación de Multas en Contratos de Administración de Suministros y Prestación de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado, que indica en el punto V.- Procedimiento de Aplicación de Multas: "de conformidad con lo dispuesto el artículo 79 ter del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en caso de incumplimientos de una o más obligaciones establecidas en las bases o en el contrato, la Municipalidad procederá a cursar dichos incumplimientos de conformidad al siguiente procedimiento":

- Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas, sean constitutivos de multas, la Unidad Técnica notificará esta circunstancia al Proveedor, mediante carta certificada, indicando en forma precisa los hechos que se le imputan, enviando copia de dicha comunicación a la comisión de multas (la que estar compuesta por el administrador Municipal, el Director Jurídico y el director de la unidad técnica), solicitando la aplicación de la multa;
- El Proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que justifiquen sus alegaciones ante la Comisión de multas (ingreso por Oficina de Partes e Informaciones). En caso que el Proveedor no efectuaré descargas dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar la multa;
- Efectuados los descargos por parte del Proveedor, la Comisión decidirá la procedencia de aplicar la multa, pudiendo la comisión solicitar informes y asesoría a las distintas unidades municipales que estime pertinente.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre se configuren lo requisitos para dichos efectos y que sea debidamente fundado y justificado.





## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

- d) La multa será aplicada mediante resolución fundada de la comisión, la que será notificada al Proveedor mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico a elección de la municipalidad. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- e) El Proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 en contra de la resolución fundada que le aplique la/s multa/s, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- f) El Alcalde a través del respectivo decreto alcaldicio fundado resolverá la interposición del o de los recursos presentados, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el Proveedor, o bien, la rechazará confirmando la/s multa/s aplicada/s.
- g) El acto administrativo que aplica la multa, o bien, la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

#### 14.9. Pago de la Multa

El Proveedor del servicio deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la ley 19.880, en caso de que hubieren sido presentados, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas, será descontado de la cuota mensual siguiente al mes en que se encuentren firmes y ejecutoriadas.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

#### 15. DE LA OPERATORIA DEL CONTRATO DE SERVICIO.

- La Unidad de Compra de la Dirección de Salud, emitirá las órdenes de compra, la cual debe contener el monto total de la adjudicación. El proveedor deberá realizar la facturación de las prestaciones ejecutadas el mes anterior.
- La Orden de Compra emitida a través del Portal deberá ser aceptada dentro del plazo de dos (2) días hábiles. En caso contrario, la Unidad de Compra podrá dejar sin efecto la compra.
- El Adjudicatario no podrá rechazar la orden de compra válidamente emitida en conformidad a este convenio, salvo la existencia de deuda vencida.
- El proveedor deberá emitir, mensualmente por valor total de las prestaciones realizadas durante el mes anterior, una Factura a la Municipalidad de Padre Hurtado.
- La Factura deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la Orden de Compra y nombre asignados al servicio.
- El Inspector Técnico del Servicio podrá reclamar en contra del contenido de la Factura dentro del plazo de ocho (08) días corridos desde la fecha de su Emisión.





## DIRECCIÓN DE SALUD

### Unidad de Adquisiciones

- En caso de discrepancia en la factura atribuible al proveedor, éste tendrá un plazo máximo de 5 días para resolver (nota de crédito u otra acción tendiente a subsanar la diferencia), en caso contrario, se devolverá la factura por oficio, solicitando la regularización de la diferencia y posterior emisión de la factura.

#### 16. MODALIDAD DE PAGO.

El Proveedor debe enviar a la Dirección de Salud los primeros cinco días de cada mes la facturación de las prestaciones ejecutadas el mes anterior, previa aceptación de la orden de compra, acompañada de los medio de verificación que será un informe de pacientes atendidos en formato Excel y por escrito que contenga la firma de conformidad de los pacientes atendidos, para finalizar con el pago de los servicios efectivamente prestados.

El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito el pago de los servicios en forma mensual (por mes vencido), el cual será revisado por el I.T.S. para su aprobación, quien además deberá deducir el monto de las multas si estas existiesen.

El pago se efectuará contra entrega de la factura por parte del Proveedor, por mes vencido, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la entrega de la factura en la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Dirección de Salud, previos que la Unidad Técnica certifique la recepción conforme de los Servicios.

Los Proveedores deberán entregar las Facturas al ITS, quien será el responsable de la Certificación y su envío a la Dirección de Salud para su Tramitación y Pago.

En caso de celebrar el Proveedor un contrato de factoring o cesión de la factura correspondiente, éste deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

#### 17. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Las atenciones de los usuarios de los "Servicios de imágenes diagnósticas compuesta por mamografía, magnificaciones y ecotomografía mamaria. Para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de servicio de imágenes mamarias. Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2023.", deberán ser realizadas en las dependencias del oferente. Para lo cual deberá disponer de planta física y sus instalaciones contar con la autorización sanitaria correspondiente. Además de incluir la implementación y personal para la correcta ejecución del mismo.

El servicio deberá ser entregado según se indica en las Bases Administrativas de esta Licitación y Especificaciones Técnicas Letra A.

#### 18. READJUDICACIÓN.

Si el proveedor no concurriere a firmar el contrato dentro del plazo indicado en el punto 14.1 de las presentes Bases Administrativas, Artículo N° 41 del Reglamento se podrá readjudicar al siguiente proveedor que haya obtenido el segundo mejor puntaje ponderado cumpliendo con lo solicitado en las Bases Administrativas y así sucesivamente, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento contractual.





**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**19. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas que los interesados deseen formular con relación a la materia de esta propuesta deberán ser realizadas a través del foro electrónico disponible en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conectado con el ID correspondiente a la presente licitación, en el plazo y horario publicados en las Bases de Licitación Digitales. La Unidad de Adquisiciones del área de Salud Municipal procederá a analizar y responder las consultas formuladas por los oferentes. Las respuestas se pondrán a disposición del público en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a la apertura de ofertas, la Unidad de Adquisiciones del área de Salud Municipal se reserva el derecho de emitir para todos los participantes las aclaraciones a las Bases que estimare necesarias, o las que hubieren surgido con motivo de las consultas efectuadas por los interesados durante el proceso de licitación. Tales aclaraciones se entenderán informadas a los participantes al encontrarse publicadas en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).







**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**FORMATO Nº 1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA:**

---

---

**NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN**

**SOCIAL:** \_\_\_\_\_

---

**R.U.T. DEL PROPONENTE:**

---

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**R.U.T.** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO DEL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**TELEFONO:** \_\_\_\_\_

**FAX:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

EN \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**FORMATO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

**LICITACIÓN  
PÚBLICA:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN**

**SOCIAL:** \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- 1) Haber estudiado las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas (detalladas en el formato N°3), como todos los antecedentes que forman parte de este proyecto, verificando la total concordancia entre ellos.
- 2) Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.
- 3) Haber considerado que el adjudicatario que no se encuentre Hábil en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración, deberá inscribirse dentro del Plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de resultar adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de esta deberá inscribirse en ChileProveedores.
- 4) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos anexos.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

EN \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**FORMATO N°3**  
**PROPUESTA TÉCNICA**

**Cupos Diarios de Atención:**

---

**Disponibilidad de Agenda (días de la semana):**

---

**Plazo de Entrega Resultados (en el CESFAM Juan Pablo II):**

---

---

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

En Padre Hurtado, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

**FORMATO N°4**



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**OFERTA ECONÓMICA**

**FORMULARIO DE PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES**

**PRESUPUESTO**

<b>CANTIDAD (actividades mínimas proyectadas)</b>	<b>DETALLE DEL SERVICIO</b>	<b>VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA \$</b>	<b>VALOR TOTAL EXENTO DE IVA \$</b>
650	Mamografías		
60	Magnificaciones		
350	Ecotomografías de Mama		

---

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

En Padre Hurtado, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-





## CESFAM JUAN PABLO II

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS COMPUESTA POR MAMOGRAFÍA, MAGNIFICACIONES Y ECOTOMOGRAFÍA MAMARIA, PARA USUARIOS(AS) DEL CESFAM JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO. DETECCIÓN PRECOZ Y OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA EN ETAPAS IN SITU, I Y II. A TRAVÉS DE SERVICIO DE IMÁGENES MAMARIAS. PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2023”**

La presente Especificación Técnica, es para contratar el servicio de: examen de Mamografías realizada prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y en otras edades con sospecha de probable patología mamaria o factores de riesgo.  
Examen de Ecografías mamarias y Magnificaciones realizadas como complemento y apoyo diagnóstico.

	Actividades Mínimas proyectadas	Recurso asignado \$
Mamografía	650	\$ 12.025.000
Magnificaciones	60	\$ 450.000
Ecotomografía de mama	350	\$ 5.775.000

**Presupuesto Disponible: \$18.250.000 (dieciocho millones doscientos cincuenta mil pesos). Exentos de IVA.**

**Importante:** El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio que entrega el Servicio de Salud, transcendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos. **Se debe ofertar valor unitario**

#### **A. DE LO RELACIONADO CON EL SERVICIO:**

- ✓ Los centros oferentes o proveedor de las prestaciones que se presentan a esta propuesta deberán acreditar, Autorización Sanitaria vigente otorgada por la SEREMI de Salud, que autorice su funcionamiento.
- ✓ El equipamiento a utilizar en la toma de Mamografía, Magnificaciones y Ecotomografía de mama, debe acreditar que cuenta con servicio de mantención vigente (certificado) el cual debe tener una vigencia que no supere los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Licitación.
- ✓ Por cada usuario se deberá entregar un informe emitido por el profesional médico señalado en la oferta, que incluya nombre del paciente, diagnóstico e indicaciones.
- ✓ El Oferente debe contar con un sistema digital para ver resultado de imágenes, adjuntar video o manual de cómo se utiliza sistema.
- ✓ Para las prestaciones, el proveedor deberá disponer de los materiales necesarios para la atención de pacientes, sin costo adicional.
- ✓ El examen debe considerar una etapa previa de preparación del paciente donde se indique claramente, a través, de folleto explicativo entregado por el proveedor, las condiciones en las cuales debe asistir el paciente a la realización del examen.
- ✓ El prestador del servicio deberá disponer del personal necesario para atender todos los días al Inspector Técnico del Servicio, de tal manera de resolver las dudas o fallas que se generen de la naturaleza de los servicios, como reclamos por garantía que se generen o temas relacionados con el servicio.
- ✓ El centro de diagnóstico postulante será el encargado de entregar agendas al CESFAM, con un mínimo de 10 cupos diarios.
- ✓ Disponibilidad de agenda mínimo 3 veces a la semana (incluyendo 2 sábados al mes).





## CESFAM JUAN PABLO II

- ✓ El prestador debe garantizar un tiempo de espera no superior a 30 minutos por usuario, regulando frecuencia y volumen de citaciones por hora.
- ✓ Si por razones de fuerza mayor, la empresa adjudicada no puede atender a los usuarios ya citados, será de su exclusiva responsabilidad contactar a los mismos y reagendar la fecha de atención, situación que, en todo caso, no podrá ocurrir más de una vez durante la ejecución del presente convenio.
- ✓ El prestador deberá responder frente a reclamos del servicio prestado, si los hubiere.
- ✓ El Prestador se compromete a brindar continuidad del servicio por el tiempo que se estime necesario para el cumplimiento de la totalidad de los exámenes realizados.
- ✓ Entrega de resultados, un plazo máximo de 5 días hábiles desde la toma del examen. Urgencias dentro de 24 horas de tomado el examen. El centro radiológico debe entregar los resultados alterados en nuestro CESFAM.
- ✓ Informar al CESFAM Juan Pablo II, aquellos exámenes que se aprecian alterados (BIRADS 4- BIRADS 5). del cual el usuario deba obtener atención inmediata por clínico de nuestra institución para la valoración de tratamiento o derivación al nivel secundario. Dentro de las 24 horas posterior a la realización del mismo.

### **Informes de Mamografía y Proyecciones adicionales:**

- ✓ Debe ser informado por Médico especialista en Imagenología o Radiología, inscrito en la Superintendencia de Salud y capacitado para informar las imágenes de patología mamaria o certificado CONACEM.
- ✓ Formato de mamografía en formato impreso (2 copias) y digital imágenes de alta resolución. Además, uso obligatorio de lenguaje BIRADS, con los siguientes datos:
  - ✓ Fecha atención.
  - ✓ Nombre del paciente
  - ✓ Edad del paciente
  - ✓ RUN
  - ✓ Descripción de procedimiento y descripción de hallazgos y su correlación con mamografías y/o con exámenes anteriores (cuando corresponda).
  - ✓ Interpretación, recomendaciones y conclusión o impresión radiológica y categoría BIRADS que registre el profesional sobre las imágenes observadas.
  - ✓ Nombre del profesional que realiza el procedimiento.
- ✓ No se permitirán informes de mamografías BIRADS 0 y sugerencia de exámenes complementarios (magnificación, focalización y/o Ecotomografía mamaria). Es decir ante un BIRADS 0 el centro que se adjudica la licitación debe hacer los exámenes complementarios, que permitan resolver la duda para que el clínico tenga una clara conducta a seguir.

### **De la Operación:**

- ✓ La toma de los exámenes se hará bajo estricto cumplimiento de las Normas Ministeriales de Salud vigentes para estos efectos, que el prestador debe conocer y aplicar en sus procedimientos.
- ✓ Placa de Mamografía bilateral, con cuatro proyecciones 2 cráneo-caudales y 2 medios-oblicuas-laterales (obligatorio).
- ✓ Proyecciones del Examen mamográfico, se debe visualizar como mínimo en la proyección Cráneo-caudal exposición de todo el tejido mamario, visualizar grasa retromamaria e idealmente musculo pectoral, visualizar estructuras lineales y circulares del parénquima y reproducción de la piel y tejido subcutáneo.
- ✓ En la Proyección oblicua-medio-lateral se deberá visualizar todo el tejido mamario, la grasa retromamaria, el musculo pectoral, hasta la altura del pezón, incluir en examen linfodos axilares, desproyectar el pezón (perfil o tangencial), visualizar pliegue o surco inframamario.





## CESFAM JUAN PABLO II

- ✓ En la Proyección oblicua-medio-lateral se deberá visualizar todo el tejido mamario, la grasa retromamaria, el musculo pectoral, hasta la altura del pezón, incluir en examen linfodos axilares, desproyectar el pezón (perfil o tangencial), visualizar pliegue o surco inframamario.
- ✓ En pacientes con implantes realizar cuatro proyecciones con técnicas de "Ecklund" y otras cuatro con implantes incluidos.

### Respecto a ecografía mamaria:

- ✓ Ecotomografía representación y resolución adecuada de todos los cuadrantes y de las axilas en especial de los hallazgos.
- ✓ Informe de ecografía mamaria en formato impreso (2 copias) y digital con imágenes de alta resolución. Además, uso obligatorio de lenguaje acorde al examen, con los siguientes datos:
  - ✓ Fecha atención.
  - ✓ Nombre del paciente
  - ✓ Edad del paciente
  - ✓ RUN
  - ✓ Descripción de procedimiento y descripción de hallazgos y su correlación con mamografías y/o con exámenes anteriores (cuando corresponda),
  - ✓ Interpretación, recomendaciones y conclusión o impresión radiológica y categoría ACR que registre el profesional sobre las imágenes observadas.
  - ✓ Nombre del profesional que realiza el procedimiento.
- ✓ El prestador adjudicado otorgará las prestaciones indicadas a través de sus especialistas certificados, como parte de su equipo y exclusivamente en sus dependencias.

### Respecto de las magnificaciones:

- ✓ La magnificación mamográfica consiste en obtener imágenes ampliadas de algunas zonas en las que la Mamografía no resulta lo suficientemente concluyente para el Radiólogo que está realizando el examen.
- ✓ Dicho procedimiento complementario a la Mamografía suele indicarlo el propio Médico especialista en Imagenología o Radiología, por dos principales razones:
  - ✓ Para estar seguro de la presencia de una lesión.
  - ✓ Para evaluar mejor las características radiológicas de una lesión ya demostrada en la Mamografía.
- ✓ El oferente deberá informar sobre los hallazgos de la imagen ampliada, en formato similar a los informes ecográficos de mama.

### Del Equipamiento:

- ✓ Equipamiento adecuado para el cumplimiento de los estándares mínimos en todas las fases de proceso:

#### 1. Con respecto al mamógrafo:

- ✓ Debe cumplir con Garantía de calidad de los servicio de mamografía: normas básicas para América Latina y el Caribe, descritas en la página siguiente.







## CESFAM JUAN PABLO II

CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS DEL EQUIPO	SE APLICA A
Movilidad del tubo-receptor de imágenes	La unidad de mamografía debería ser mecánicamente estable. El ensamblaje debería poderse fijar en cualquier posición en la que el equipo este diseñado para operar. Una vez fijado en una posición determinada, no debería someterse el equipo a movimientos no intencionados. El mecanismo no debería dejar de funcionar cuando haya una interrupción del suministro eléctrico.	Unidades Analógicas y Digitales
Tamaños del receptor de imágenes	Los sistemas que usan receptores de imagen de película-pantalla deberían permitir, como mínimo, la operación con receptores de imagen de 18 x 24 cm y 24 x 30 cm. Los sistemas que usan receptores de imagen de película-pantalla deberían estar equipados con rejillas móviles adaptadas a todos los tamaños de receptores provistos.	Unidades Analógicas
Limitación del haz y campos de luz/colimación	Los sistemas que se utilizan para procedimientos de ampliación deberían ser capaces de funcionar sin la rejilla entre la fuente y el receptor de la imagen.	Unidades Digitales
	Todos los sistemas deberían tener dispositivos de colimación o limitación del haz que permitan que el haz útil se extienda hasta el borde del receptor de imagen próximo a la pared torácica o más allá.	Unidades Analógicas y Digitales
Magnificación	En todos los sistemas de mamografía con un haz de luz que pasa a través del dispositivo que limita el haz de rayos X, la luz debería proporcionar una iluminación promedio de no menos de 160 lux a 100 cm o a la máxima distancia entre la fuente y el receptor, lo que sea inferior.	Unidades Analógicas y Digitales
	Los sistemas que se utilizan para procedimientos de resolución de problemas que no incluyen intervención deberían poseer capacidad de magnificación que pueda ser utilizada por el operador.	
Selección de tamaños de foco	Los sistemas que se utilizan para procedimientos de magnificación deberían proporcionar, como mínimo, un valor de magnificación en el intervalo de 1,4 a 2,0.	Unidades Analógicas y Digitales
	Cuando se provea más de un tamaño de foco, el sistema debería indicar, antes de la exposición, cuál es el tamaño de foco seleccionado.	
Aplicación de la compresión	Cuando se provea más de un material del blanco, el sistema debería indicar, antes de la exposición, el material preseleccionado.	Unidades Analógicas y Digitales
	Cuando el material del blanco, el tamaño del foco o ambos se seleccionen por un algoritmo que se basa en la exposición o en una exposición de prueba, el sistema debería mostrar, después de la exposición, el material o el tamaño de foco que se utilizó durante la exposición.	
Paletas de compresión	Cada sistema debería incluir compresión inicial automática activada por controles a distancia a ambos lados de la paciente.	Unidades Analógicas y Digitales
	Cada sistema debería incluir controles para el ajuste de precisión de la compresión a ambos lados de la paciente. El sistema debería también tener un sistema de emergencia de descompresión manual.	
Paletas de compresión	Los sistemas deberían estar equipados con paletas de compresión de diferentes tamaños que coincidan con los tamaños de todos los receptores de imagen completa provistos por el sistema.	Unidades Analógicas y Digitales
	Las paletas de compresión deberían ser planas y estar en posición paralela a la bandeja que sostiene la mama y no deberían desviarse de la posición paralela más de 1,0 cm en cualquier punto de la superficie de la paleta cuando se aplica la compresión. Las unidades que, por voluntad del fabricante, no sean planas ni estén paralelas a la bandeja de apoyo de la mama durante la compresión deberían cumplir con las especificaciones de diseño y los requisitos de mantenimiento del fabricante.	
	El extremo de la paleta de compresión próximo a la pared torácica debería ser recto y estar paralelo al borde del receptor de la imagen.	
	El borde próximo a la pared torácica se puede inclinar hacia arriba para mayor comodidad de la paciente, pero no debería aparecer en la imagen.	



## CESFAM JUAN PABLO II

Selección y visualización de parámetros técnicos	<p>Debería ser posible la selección manual del miliamperaje por segundo (mAs) o por lo menos de uno de sus componentes (mA, tiempo o ambos).</p> <p>Los parámetros técnicos (kilovoltaje [kVp] y mA y segundos o mAs) durante una exposición deberían estar indicados antes de comenzar dicha exposición, excepto cuando se utiliza el control automático; en cuyo caso los parámetros técnicos, fijados antes de la exposición, deberían aparecer indicados.</p> <p>Después de la selección del modo control automático de la exposición, el sistema debería indicar los kVp y el mAs (o mA y tiempo) usados durante la exposición.</p> <p>Todo sistema de película-pantalla debería incluir un modo de control automático de la exposición, operativo con todas las combinaciones de configuración provistas por el equipo; por ejemplo, con rejilla o sin rejilla, con ampliación o sin ampliación, y con distintas combinaciones de filtros.</p> <p>Todo sistema de película-pantalla debería incluir un modo de control automático de la exposición, operativo con todas las combinaciones de configuración provistas por el equipo; por ejemplo, con rejilla o sin rejilla, con ampliación o sin ampliación, y con distintas combinaciones de filtros.</p>	Unidades Analógicas y Digitales
Control automático de la exposición	<p>La posición o selección del detector debería permitir flexibilidad en cuanto a la colocación del detector debajo del tejido diana. El tamaño y las posiciones disponibles del detector deberían estar claramente indicados en la superficie que recibe los rayos X de la paleta de compresión de la mama. La posición seleccionada del detector debería aparecer claramente indicada.</p> <p>El sistema debería permitir que el operador modifique la densidad óptica seleccionada, desde el valor prefijado.</p>	Unidades Analógicas
Película de rayos X	<p>El establecimiento debería usar las películas de rayos X para mamografía que el fabricante indique que son apropiadas. Estas películas han de ser compatibles con la cassette, la pantalla intensificadora y el sistema de revelado.</p>	Unidades Analógicas
Pantallas intensificadoras	<p>El establecimiento debería utilizar las pantallas intensificadoras para mamografía indicadas por el fabricante para tal fin y debería utilizar películas compatibles con la emisión espectral de la pantalla, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.</p>	Unidades Analógicas
Procesamiento de películas en cuarto oscuro	<p>Para procesar las películas de mamografía, se deberían usar soluciones químicas capaces de revelar las películas utilizadas en el establecimiento adhiriéndose a los requisitos mínimos especificados por el fabricante.</p> <p>No debería haber ninguna entrada de luz en el cuarto oscuro y se deberían proteger las posibles entradas. La lámpara de seguridad no debería superar la potencia máxima indicada por el fabricante del filtro de seguridad de las películas que se están utilizando.</p>	Unidades Analógicas
Iluminación	<p>La sala de lectura debería ser un área cerrada sin ventanas. No debería existir ninguna fuente de luz cerca de los instrumentos de visualización y todas las luces deberían ser indirectas y con un control que permitiera ajustar la intensidad. Los instrumentos de visualización deberían proporcionar una luminancia suficiente para el propósito de la mamografía.</p>	Unidades Analógicas y Digitales
Dispositivos de enmascaramiento	<p>Los establecimientos deberían garantizar que estén disponibles los dispositivos de enmascaramiento que puedan limitar el área iluminada a una región igual o menor que porción expuesta de la película, para todos los médicos a cargo de la interpretación en el establecimiento.</p>	Unidades Analógicas y Digitales

### Equipo ecógrafo:

- ✓ Ecotomógrafo de mama de alta resolución, con transductor adecuado para partes blandas, mínimo de 12.5 MHz (idealmente de 17 a 18 MHz).
- ✓ Debe cumplir con Garantía de calidad de los servicios de mamografía, normas básicas para América Latina y el Caribe.





## CESFAM JUAN PABLO II

### **B.- DEL PERSONAL DE LA EMPRESA.**

- ✓ Deberá emplear personal capacitado y competente para el cumplimiento de las labores que se realizarán.
- ✓ Deberá contar con personal que debe estar acreditado como lo indican los siguientes puntos:
  - ✓ Médico especialista en Imagenología o Radiología, inscrito en la Superintendencia de Salud y capacitado para informar las imágenes de patología mamaria o certificado CONACEM.
  - ✓ Tecnólogo médico con mención rayos y entrenamiento en mamografía, inscrito en la Superintendencia de salud.
  - ✓ En caso de otros profesionales pertinentes de apoyo la atención del especialista: deben presentar Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES, si corresponde.

### **C.- DE LO RELACIONADO CON PLANTA FÍSICA:**

- ✓ El Proveedor deberá disponer del espacio físico e infraestructura donde se realizarán las atenciones, debiendo contar para ello con la respectiva autorización sanitaria.
- ✓ Contar con lugar físico adecuado, que asegure condiciones de infraestructura y confort para la entrega de la prestación, donde los(as) usuarios(as) reciban un trato digno, amable, velando su privacidad y aclarar las dudas que presenten al momento del examen.
- ✓ Disponer del equipamiento e instalaciones necesarias con Autorización Sanitaria para la ejecución correcta del servicio.
- ✓ Previo a la adjudicación y con el objeto de verificar el cumplimiento del espacio físico, se realizará Visita a terreno en horario y fecha a convenir con el oferente postulante.

### **D.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

- ✓ Medio de verificación de las prestaciones realizadas mediante documento que contenga el listado con nombre completo, RUN y firma de quien recibe el servicio otorgado o su representante legal en caso de menores de edad. Estará sujeto a la supervisión Técnico administrativa por parte del Centro de Salud y a través del ITS.

### **E.- PAGO Y FACTURACIÓN:**

- ✓ El prestador debe enviar a la Dirección de Salud los primeros cinco días de cada mes la facturación de las prestaciones ejecutadas el mes anterior, previa aceptación de orden de compra, acompañándolas de los medios de verificación que será un informe de pacientes atendidos en formato Excel y por escrito que contenga la firma de conformidad de los pacientes atendidos, para finalizar con el pago de los servicios efectivamente prestados.

### **F.- ANEXO DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

- ✓ Certificado de Registro del Profesional Médico en la Superintendencia de Salud como prestador GES.
- ✓ Tecnólogo Médico, u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: deben presentar Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES
- ✓ Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones.
- ✓ Certificado de mantención vigente de los equipos (Mamógrafo y ecotomógrafo) el cual debe tener una vigencia que no supere los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Licitación.

**Licitación ID:** 3827-61-LE23

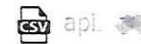
Servicio de Mamografía y Eco Mamaria



**Responsable de esta licitación:** I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, Direccion De Salud

[Descargar ficha](#)

**Fecha de Cierre:** 28-08-2023 15:02:00



**Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago:** 19

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos **12 meses hasta el día de ayer**. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



**Faltan 11 días para que cierre esta licitación.**



**Dejar un reclamo sobre esta licitación**

Ver adjuntos   Preguntas licitación   Historial licitación   Apertura   Cusuro de ofertas   Aclaracion ofertas   Adjudicación   Orden de compra   Registro

**Productos o servicios**

1	<p><b>Laboratorios de rayos X</b>                  Cod: 85121808</p> <p>Servicio de Mamografía, Imágenes magnificaciones y ecotomografía mamaria. Según Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.</p>	1 Unidad
---	---	----------

**Contenido de las bases**

- |  |  |
|--|--|
| 1. Características de la licitación                  | 6. Criterios de evaluación                   |
| 2. Organismo demandante                              | 7. Montos y duración del contrato            |
| 3. Etapas y plazos                                   | 8. Garantías requeridas                      |
| 4. Antecedentes para incluir en la oferta            | 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas |
| 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado |  |

[Ver todo](#)

1. Características de la licitación

<b>Nombre de la licitación:</b> Servicio de Mamografía y Eco Mamaria	
<b>Estado:</b> Publicada	
<b>Descripción:</b> El CESFAM Juan Pablo II, necesita adquirir servicio de imágenes diagnósticas compuesta por mamografía, imágenes magnificaciones y ecotomografía mamaria. Para usuarios as del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas in situ, I y II. A través de servicio de imágenes mamarias. Programa de imágenes diagnósticas en atención primaria	
<b>Tipo de licitación:</b> Pública-Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE)	
<b>Tipo de convocatoria:</b> ABIERTO	
<b>Moneda:</b> Peso Chileno	
<b>Etapas del proceso de apertura:</b> Una Etapa	
<b>Contrato</b> Se requerirá suscripción de contrato	
<b>Toma de razón por Contraloría:</b> No requiere Toma de Razón por Contraloría	
<hr/>	
<b>Publicidad de ofertas técnicas:</b>	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)**2. Organismo demandante**

<b>Razón social:</b> I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
<b>Unidad de compra:</b> Direccion De Salud
<b>R.U.T.:</b> 69.261.400-3
<b>Dirección:</b> Teniente Saenz 823 SAPU Santa Rosa de Chena. Lunes a jueves 09:00-13:00 y 14:00-17:00. Viernes hasta las 16:00 hrs.
<b>Comuna:</b> Padre Hurtado
<b>Región en que se genera la licitación:</b> Región Metropolitana de Santiago

[Subir](#)**3. Etapas y plazos**

<b>Fecha de cierre de recepción de la oferta:</b> 28-08-2023 15:02:00
<b>Fecha de Publicación:</b> 17-08-2023 17:08:30
<b>Fecha inicio de preguntas:</b> 17-08-2023 20:52:00
<b>Fecha final de preguntas:</b> 20-08-2023 20:52:00
<b>Fecha de publicación de respuestas:</b> 21-08-2023 20:52:00
<b>Fecha de acto de apertura técnica:</b> 28-08-2023 15:03:00
<b>Fecha de acto de apertura económica (referencial):</b> 28-08-2023 15:03:00
<b>Fecha de Adjudicación:</b> 05-09-2023 15:03:00
<b>Fecha de entrega en soporte físico</b> No hay información
<b>Fecha estimada de firma de contrato</b> No hay información
<b>Tiempo estimado de evaluación de ofertas</b> No hay información
<hr/>

**4. Antecedentes para incluir en la oferta**

Adicionalmente, todos los proveedores para ofertar en esta licitación, deberán obligatoriamente confirmar y firmar electrónicamente la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.

**Documentos Administrativos**

1.- Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

**Documentos Técnicos**

1.- Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

**Documentos Económicos**

1.- Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

[Subir](#)**5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado****Persona natural**

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

**Persona jurídica**

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

- 2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

[Subir](#)**6. Criterios de evaluación**

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Propuesta Técnica	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas	20%
2 Precio	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas	30%
3 Presentación de Antecedentes	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas	10%
4 Ubicación Geográfica	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas	40%

[Subir](#)**7. Montos y duración del contrato**

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	No hay información
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Plazos de pago:	30 días contra la recepción conforme de la factura

Opciones de pago:	Transferencia Electrónica, Cheque
Nombre de responsable de pago:	Daniela Días Muñoz
e-mail de responsable de pago:	ddias@saludmph.cl
Nombre de responsable de contrato:	Pilar Torres Riquelme
e-mail de responsable de contrato:	ptorres@saludmph.cl
Teléfono de responsable del contrato:	56-02-24306124-
Prohibición de subcontratación:	Se permite subcontratación

[Subir](#)**8. Garantías requeridas**

No hay información de Garantías

[Subir](#)**9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas****Cláusula de Readjudicación**

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

**Resolución de Empates**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "UBICACIÓN GEOGRÁFICA". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "OFERTA ECONÓMICA". De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "PROPUESTA TÉCNICA" y, finalmente, de continuar aun así empatados los oferentes, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES".

**Pacto de integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos,



cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

[Subir](#)

**Cerrar**